

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Eugenio González Moya (IU)

Concejales: D. Juan Luis Fernández Pérez (Portavoz IU)
D^a. M^a Milagros Ruiz Martínez (IU)
D. Angel Andrés Ginés Cantero (Portavoz - COIP)
D. Carlos L. Herrero Cano (COIP)
D^a M^a Luisa Regidor Arévalo (PADE)
D. Jesús Martín Ramos (PP)
D. Joaquín Pozo Rincón (PSOE)
D. Ismael Pardo Ramírez (CNA)

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos.

No asisten y se excusan: D. Jorge Amatos Rodriguez (Portavoz PP)
D^a Marta Cabello Requejo (PP)

En Cobeña, con fecha ut-supra, siendo las veinte horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto.

A continuación se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2.010.

Distribuido el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2.010, junto con la convocatoria de la presente, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por ocho votos a favor, aprobar el acta de la sesión anterior. Se abstiene el Concejel D. Joaquín Pozo Rincón (PSOE), por no haber asistido a la misma.

SEGUNDO.- ACUERDO SOBRE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN CIPRIANO DE COBEÑA”

Por mí, el Secretario de orden de la Presidencia se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que con fecha 11 de Marzo de 2.010 por la Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en el “Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de San Cipriano de Cobeña”, toda vez que la zona de adecuación presenta un estado de abandono y degradación que requiere una mejora e integración en la escena urbana mejorando su imagen. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2.010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2.010 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de marzo de 2.010, se acordó aprobar el Proyecto Técnico redactado al efecto, así como iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2.010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, y que por parte del Interventor se hizo la oportuna retención de crédito y se emitió informe de fiscalización del expediente.

Atendido que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2.010, se aprobó el expediente y el Pliego de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de San Cipriano de Cobeña”, por procedimiento abierto aplicando el único

criterio de adjudicación al precio más bajo, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 12 de abril de 2.010, se publicó anuncio de licitación por plazo de veintiséis días naturales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 14 de junio de 2.010 se reunió la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta el informe de justificación emitido por el Servicio Técnico Municipal y teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de SERANCO S.A.

Visto que con fecha 24 de Junio de 2.010, el órgano de contratación adjudicó provisionalmente a favor de la empresa SERANCO S.A., el contrato de obras para EL “Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de San Cipriano de Cobeña” por el precio de 362.837,35 Euros y 58.053,98 euros de IVA.

Atendido que con fecha 1 de Julio de 2.010 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 156, y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, la adjudicación provisional y se notificó a todos los licitadores.

Visto que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario SERANCO S.A., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 5 de Julio de 2.010, el adjudicatario SERANCO S.A., constituyó garantía definitiva por importe de 18.141,87 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

SE PROPONE

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de “Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de San Cipriano de Cobeña”, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de Junio de 2.010 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 156 de fecha 1 de Julio de 2.010 y en el Perfil de Contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto de 362.837,35 Euros más 65.310,72 euros correspondientes al 18% de IVA, con cargo a la partida 171.609 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a SERANCO S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato administrativo que se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

QUINTO. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional el contrato de obras de “Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de San Cipriano de Cobeña” en el Perfil de contratante, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, nueve votos a favor.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se transcriben de forma sintetizada:

El Portavoz del PSOE, manifiesta que a pesar de los informes que avalan la no temeridad de la oferta económica de SERANCO S.A., solicita que haya un especial cuidado en el seguimiento de esta obra.

El CNA reitera lo expuesto por el Portavoz del PSOE, por lo que considera que hay que poner especial énfasis en la ejecución de las obras.

TERCERO.- ACUERDO SOBRE ALTA DE LA ACTUACIÓN, REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA ESCUELA DE MUSICA EN LA CALLE FUENTE EL SAZ Nº 6 DE COBEÑA” EN EL PRISMA 2008-2011

Por mí, el Secretario de orden de la Presidencia se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de junio de 2010, aprobar el proyecto de ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA ESCUELA DE MUSICA EN LA CALLE FUENTE EL SAZ Nº 6 DE COBEÑA (MADRID) y, solicitar el alta de dicha actuación en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES para el periodo 2008-2011 (PRISMA 2008-2011).

Atendido que el Ayuntamiento ha aportado y asumido los gastos de redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud.

Considerando que dicho gasto se pretende realizar con cargo a la aportación Municipal en el PRISMA 2008-2011, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar de alta con cargo a la aportación municipal en el PRISMA 2008-2011 la actuación, REDACCION PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA ESCUELA DE MUSICA EN LA CALLE FUENTE EL SAZ Nº 6 DE COBEÑA (MADRID)”, por un importe total de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (8.386,33 € más, 1.341,81 €de IVA).”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, nueve votos a favor.

CUARTO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN EN COBEÑA.

Por mí, el Secretario de orden de la Presidencia se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de junio de 2010, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN EN COBEÑA.

Vista la ordenanza redactada al efecto tal y como consta en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE COBEÑA.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Dicha propuesta fue aprobada por ocho votos a favor. Se abstiene el Concejal D. Jesús Martín Ramos (PP).

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación transcribo de forma sintetizada:

- El Concejal del PP, D. Jesús Martín, desea saber en qué consiste la notificación en TESTRA que se regula en el art. 124 y quién se va a encargar de gestionar la ordenanza.

- El Concejal de Protección Ciudadana, D. Carlos L. Herrero (COIP), responde que se trata de un sistema de notificación que sustituye al BOCM y que se va a gestionar a través de una empresa que se contrate, con cargo a los ingresos de las multas.

- El Concejal del PP, manifiesta que de acuerdo con la ley dichos ingresos deben destinarse exclusivamente a la seguridad vial.

- El Concejal de Protección Ciudadana, responde que los ingresos se destinarán íntegramente a dicho fin, salvo los procedentes de la vía ejecutiva.

- El Portavoz del PSOE, desea saber si “¿Era necesaria la redacción de una nueva Ordenanza, o hubiese bastado con haber modificado la existente?
La documentación examinada el pasado lunes no estaba completa –por ejemplo, falta de anexos-.

Les solicito un mayor rigor y respeto en la entrega de la documentación a los concejales de la oposición, máxime en esta época del año en que para poder examinar esa documentación han de obtener permiso para ausentarse de su actividad laboral.

- El Concejal de Protección Ciudadana responde que, debido a los cambios introducidos era más fácil hacer una nueva que modificarla.

- El CNA, desea saber si además de la Ordenanza, hay algún plan específico de control con carácter preventivo.

- El Concejal de Protección Ciudadana responde que no, pero que se están solucionando los problemas que están surgiendo.

QUINTO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AUTO-TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COBEÑA.

Por mí, el Secretario de orden de la Presidencia se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2010 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxi en el Término Municipal de Cobeña.

Vista la ordenanza redactada al efecto tal y como consta en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL AUTO-TAXI EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COBEÑA.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, nueve votos a favor.

SEXTO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTO-TAXI.

Por mí, el Secretario de orden de la Presidencia se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de la tasa por licencia de auto-taxi y demás vehículos de turismo.

Se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por licencia de auto-taxi y demás vehículos de alquiler en los términos que con consta en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, nueve votos a favor.

SEPTIMO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Por mí, El Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“D. Eugenio González Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeña, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de diferentes facturas en el Departamento de Intervención pertenecientes a 2009,

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de julio, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes al pago de las facturas relacionadas en el Anexo adjunto.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, los correspondientes créditos con cargo a las partidas señaladas en el Anexo adjunto, de la cual se realizó la correspondiente retención.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, nueve votos a favor.

OCTAVO.- ACUERDO SOBRE APROBACION EXPEDIENTE DE BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS N° 2/2010.

Por mí, El Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Derechos Reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal de la misma asciende a 1.512,70 € correspondientes a los ejercicios 2003 a 2009, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el Anexo que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Que por los Servicios de Intervención y Tesorería se proceda a dar de baja en las cuentas contables y de recaudación la deuda declarada anulada.

TERCERO.- En todos aquellos casos en los que la data del recibo en periodo ejecutivo se realice como consecuencia de un error en el sujeto pasivo, se procederá por el Servicio de Recaudación a emitir nueva liquidación en periodo voluntario en la que deberán figurar los sujetos pasivos correctos, a quienes se les notificará la liquidación practicada.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, nueve votos a favor.

NOVENO.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE COBEÑA (JUNIO 2010).

Por mí, El Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Considerando que, con fecha de 30 de julio de 2009, por el Pleno de la Corporación se acordó aprobar inicialmente el documento del PLAN GENERAL DE COBEÑA, y que el mismo ha sido sometido a información pública, por un periodo de dos meses, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el periódico EL PAIS de fecha 12 de agosto de 2009 y, BOCM nº 194 de 17 de agosto de 2009.

Considerando que en el período de información pública se han presentado 3.206 alegaciones por 268 personas físicas y jurídicas, y que las mismas han sido informadas por el equipo redactor del Plan, con las conclusiones que figuran en el Tomo III: Documento 4 del Plan General.

Considerando los informes sectoriales emitidos, y el cumplimiento de los mismos tal y como consta en el referido Tomo III, documento nº 5 del Plan General de Cobeña.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Secretario de la Corporación, así como el nuevo documento del PLAN GENERAL (junio 2010), en el que se introducen correcciones que suponen cambios sustanciales en la ordenación.

Se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo documento del PLAN GENERAL DE COBEÑA (Junio 2010) y someterlo nuevamente a los trámites de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 apartado c) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Requerir nuevamente los informes sectoriales que procedan de los órganos y entidades públicas, previstos legalmente como preceptivos, o que deban considerarse necesarios.”

Dicha propuesta fue aprobada por seis votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y tres votos en contra emitidos por los Concejales de los Grupos del PP, PSOE y CNA.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se transcriben de forma sintetizada:

- El Concejal del PP, D. Jesús Martín, manifiesta que seguirán votando en contra, ya que el plan no se ha consensuado, no se ha constituido ninguna comisión para su estudio, sigue clasificándose demasiado suelo industrial, y su ubicación condiciona los futuros desarrollos, además no se especifica el tipo de industria y se mantiene la vivienda en altura.

- La Presidencia responde que en el nuevo documento se han tenido en cuenta todas las alegaciones de los vecinos, y que políticamente se ha apostado por el desarrollo industrial, en la zona que se ha considerado la más idónea.

- El Portavoz del PSOE, manifiesta: “En primer lugar quiero expresar, cuanto menos, mi extrañeza porque esta vez no ha habido presentación pública ni información de ninguna clase a la ciudadanía.

Debido a la presión ejercida por la opinión de los interesados, que no son sino las personas que viven y desarrollan su actividad en nuestro municipio, y a las alegaciones promovidas por los distintos Grupos políticos, han modificado ustedes el Plan que propusieron a “bombo y platillo” hace ahora un año, recortando la zona destinada a actividades económicas, al eliminar casi completamente el Sector 4; no debía ser tan bueno el Plan.

Este Grupo municipal ya expresó en el Pleno del día 30 de julio de 2009, y así lo hizo constar también en una de las alegaciones presentadas en su momento, el desequilibrio que comportaba el exceso de uso industrial sobre el residencial – prácticamente en relación 2/3 a 1/3-, y solicitaba la reducción del primero –cosa que han hecho-, y el aumento de las viviendas previstas, en base a la tipología residencial de Cobeña y a datos objetivos poblacionales obtenidos del Instituto Nacional de Estadística.

Este aumento no se ha producido, como tampoco se ha producido la modificación en la tipología de la vivienda, que incluso en este Plan se explicita bastante menos que en el presentado el año pasado.

Creo que este Plan, como el anterior, adolece de una buena información sobre la ocupación territorial directa para usos urbano-industriales, y de sus servidumbres territoriales indirectas, y esto, vuelvo a decir que creo, era un objetivo perfectamente abordable, en plazo y presupuesto, por una administración en verdad preocupada por una gestión sostenible de su territorio.

La sostenibilidad, tal y como la entiende este Grupo, implica una articulación entre las necesidades y deseos reales de la ciudadanía, y la responsabilidad ambiental, articulación que resulta imprescindible en la organización del municipio.

La sostenibilidad así entendida es el equilibrio de tres factores: el medioambiental, el económico y el social; el poder local, es decir, ustedes, tienen la obligación de integrar la problemática ambiental y la del desarrollo económico, pero a la vez deben satisfacer, y garantizar, las necesidades de la ciudadanía.

A nuestro modo de ver, el Plan que proponen no guarda un balance equilibrado entre la actividad económica, el uso residencial y los servicios que van a ser demandados, y por lo tanto el voto va a ser negativo para su aprobación inicial, sin descartar por supuesto, la presentación de alegaciones una vez pueda estudiarse con más profundidad.”

- La Presidencia, respecto a la presentación del plan, le da la razón. Respecto al suelo destinado a uso residencial, considera que el criterio de un incremento de 2.900 viviendas es mucho más razonable que el que en su día pretendía ese Grupo y respecto al suelo industrial, se han atendido las alegaciones presentadas reduciendo su superficie y apostando por su desarrollo.

- El Concejal de Urbanismo, responde que se han seguido los criterios de crecimiento de la Comunidad de Madrid.

A continuación, se intercambian opiniones y comentarios sobre el tema, con intervenciones dialogadas.

- El CNA reitera su voto en contra, ya que aunque se haya tomado en cuenta alguna de sus alegaciones, lo considera insuficiente. Respecto al polígono industrial, considera que debería estar más alejado del casco y ubicarse en la M-100 sentido Fuente el Saz, por razones de impacto ambiental.

Considera que una cosa es la reserva de suelo para vivienda de protección y otra distinta el tipo de tipología de la misma y que además sigue habiendo desequilibrios, entre la zona industrial y residencial.

Respecto a las formas, considera que el Plan debería de haberse consensuado, y evitar que se canalice en función de los cambios políticos.

- La Presidencia, responde que se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas, y se han introducido modificaciones sustanciales en base a las mismas.

A continuación se intercambian opiniones y comentarios al respecto sin establecerse ningún turno de intervenciones.

Seguidamente no habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa se cerró la sesión a las veinte horas y cincuenta y seis minutos, levantándose la presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.